

112

06 FEB 2017

RESOLUCIÓN No. 047

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia de 2017, con cargo a su presupuesto y se designa responsable para su manejo.

EL ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 099 del 15 de abril de 2008, Decreto 101 de 2010; Decreto 061 de 2007, Resolución 337 de 26 de mayo de 2011, Directiva No 001 de 2001 y demás normas aplicables y

CONSIDERANDO:

Que la Directiva 001 de 2001, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., establece en su numeral 8 que los representantes legales de las entidades deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y su número no sea superior a dos (2) por entidad.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 061 del 14 de febrero de 2007 "*Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo*" emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se hace necesario constituir mediante resolución suscrita por el jefe de la entidad, la Caja Menor para la vigencia fiscal del año 2017.

Que el Contador General de Bogotá D.C, mediante Resolución No. DDC -000001 el 12 de mayo de 2009 , adopto el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, el cual será aplicado por los órganos que conforman el Presupuesto Anual y las Entidades Distritales con Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las Transferencias de la Administración Central y los Fondos de Desarrollo Local.

Que mediante la Resolución 660 del 29 de diciembre del 2011, numeral 3.2.2. Manual operativo Presupuestal, se establece que cada entidad constituirá para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, la caja menor indicando la clase de gasto que se efectuarán en la misma.

Que mediante el Decreto Local No. 12 de Diciembre 19 de 2016, se liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, en el que clasificaron y definieron los rubros de gasto.

06 FEB 2017

001 000

Que se requiere atender los gastos de funcionamiento y los gastos generales definidos en Presupuesto Anual, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la **ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO- FONDO DE DESARROLLO LOCAL**.

Que la situación de la caja menor de la vigencia 2016, quedó con cierre y sin saldos por cuanto el 5 de Diciembre de 2016, mediante radicado ORFEO No. 20166320013763 se solicitó anulación de saldos al CDP 189 de 2016, quedando cancelada la Caja Menor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, que por la entrega de correspondencia, se incurrió en gastos de transporte por los notificadores, quedando pendiente para pago las planillas del 21 de octubre de 2016 a 31 de Diciembre de 2016, así como se generará transporte por la actual vigencia, por la entrega de correspondencia los cuales se cancelarán en el año 2017

Que El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con un Presupuesto Anual para la vigencia 2017 de \$13.523.967.000 millones que corresponden a 18332 SMMLV, por lo que le permite constituir una caja menor para una anualidad equivalente a Seis Millones de pesos Mcte \$6.000.000.00, teniendo en cuenta que el salario mínimo para la vigencia 2017 equivale a \$737.717.00

Que El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 211 de 6 de Febrero de 2017, por valor total de (\$6.000.000.00) para constituir la Caja Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 061 de 2007.

Parágrafo 1°. Para los efectos de esta resolución el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2017 es de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos m/cte. (\$737.717.00) , de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 2209 del 30 de diciembre de 2016.

Por lo anterior,

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir para la vigencia 2017 la Caja Menor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para sufragar los gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos e inaplazables, desagregados en el siguiente rubro presupuestal:

CAJA MENOR FDLT	CUANTIA TOTAL
3.1.2.02.03 Gastos de Transporte y Comunicación	\$ 6.000.000.00

06 FEB 2017 10:37:30

113

Amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.211 de febrero 6 de 2017

PARAGRAFO: Los gastos de transporte son para atender erogaciones que realicen los servidores públicos en cumplimiento de la función como notificador

ARTICULO SEGUNDO: La Caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000) mensualmente hasta agotar recursos.

ARTICULO TERCERO: DEL RESPONSABLE: La Caja Menor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo estará bajo la responsabilidad del profesional universitario 219 Grado 18, **PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR** identificado con la C.C. No. 39.776.273 de Bogotá.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la legalización ante el responsable de caja menor, los notificadores deberán presentar las planillas legibles y debidamente diligenciadas con el Vo. Bo. Del (a) Coordinador(a) Administrativo (a) y Financiero(a) y del ordenador del gasto, por ello deben adoptar medidas de autocontrol y organización de sus actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: El responsable de la Caja Menor quedará amparado con póliza tomada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL, dentro de las condiciones que fijen las normas vigentes para tal efecto.

ARTICULO CUARTO: DE LA FINALIDAD Y DESTINACION: El dinero que se entregue para la constitución de la Caja Menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para la buena marcha de la administración local y que por su naturaleza o urgencia no deben dar lugar a tramitación ordinaria; de igual forma, los recursos podrán ser utilizados, para el pago de los gastos anteriormente relacionados, los cuales solo requerirán de la autorización del Alcalde Local.

PARAGRAFO: La legalización y reembolso de estos gastos deberá efectuarse conforme lo indican los artículos 19 y 20 del Decreto 061 de 2007.

ARTICULO QUINTO: DE LAS PROHIBICIONES: No se podrá realizar con fondos de la Caja Menor las operaciones indicadas en el artículo 8 del Decreto Distrital 061 de 2007, así:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a órganos y/o Entidades diferentes a su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos.

06 FEB 2017 03:37 à 0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Teusaquillo

4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nomina, cesantías y pensiones.
5. cambiar cheques o efectuar prestamos.

ARTICULO SEXTO: DEL MANEJO DEL DINERO: El manejo del dinero de la Caja Menor se hará conforme lo establece el Artículo 9 del Decreto Distrital 061 de 2007.

PARAGRAFO: Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Alcalde Local podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación, para lo cual, solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y entrega de la misma y de ello constar por escrito.

ARTICULO SEPTIMO: PAGOS DE CAJA MENOR: Artículo 12 del Decreto Distrital 061 de 2007. Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor se deberá registrar:

1. El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la correspondiente cuenta contable.
2. Su monto bruto.
3. Las deducciones practicadas, conceptos y monto.
4. La fecha de pago.
5. El monto líquido pagado.
6. El documento de identidad o Nit del beneficiario.
7. Los demás datos que se consideren necesarios

ARTICULO OCTAVO: DE LA APERTURA DE LOS LIBROS: El responsable del manejo de la Caja Menor, procederá a la apertura de los libros en los términos que establece el Decreto 61 de 2007 en su artículo 10.

ARTICULO NOVENO: DEL PRIMER GIRO: artículo 11 del Decreto 061 de 2007. Se hará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución de Caja Menor para la respectiva vigencia Fiscal.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la Caja Menor.

ARTICULO DECIMO: CANCELACION DE LA CAJA MENOR: artículo 17 del Decreto 061 de 2007. Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso se debe saldar la cuenta corriente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGILANCIA Y CONTROL: artículo 18 del Decreto 061 de 2007 Y corresponderá a la Contraloría General de la República en los términos establecidos en los artículos 119, 267 de la Constitución Política.

Calle 39B # 19-30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



06 FEB 2017

114

El responsable de la Caja Menor deberá adoptar controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la Oficina de Control Interno.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NORMAS APLICABLES. El funcionamiento y manejo de esta Caja Menor debe sujetarse a lo dispuesto en la Directiva 01 de 2001, modificada por la Directiva Distrital 08 de 2007, aclarada por la Directiva 007 de 2008, el Decreto Distrital 061 del 14 de febrero del 2007, Decreto 101 de 2010 Resolución 337 de 26 de mayo de 2011, procedimientos actualizados que sean de aplicación en la entidad y las disposiciones que se expidan sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JULIAN RODRIGO BERNAL BALMES
Alcalde Local Teusaquillo

Copia: Ernesto Tirado- Almacenista FDLT

Proyectó: Patricia Ovalle Escobar- Profesional 219-18

Revisó: Gladys Estella Molano Roza -- Coordinadora Área de Gestión de Desarrollo Administrativa y Financiera.